

1. RESOLUCIÓN 000023 DEL 12 DE MARZO DE 2021 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
- Se modifica parcialmente la información exógena a suministrar por el año gravable 2020

IMPUESTOS:

2. RESOLUCIÓN DDI 000396 DEL 18 DE MARZO DE 2021 - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - Información Exógena Distrital año gravable 2020.

- Mediante la Resolución 000023 del 12 de marzo de 2021, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** modificó parcialmente la la Resolución No. 000070 del 28 de octubre de 2019 que estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la **DIAN** por el año gravable 2020, así como el contenido, las características técnicas y los plazos para su presentación. Así las cosas nos permitimos informar los cambios más relevantes:
 - Estarán obligados también a suministrar la Información Exógena año gravable 2020, los contribuyentes personas naturales del Régimen Simple de Tributación - SIMPLE que durante el año gravable 2019 o en el año gravable 2020, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).
 - Se sustituye la tabla de los anexos de las especificaciones técnicas, para lo cual se debe tener en cuenta la correcta validación de los archivos a presentar en el prevalidador actualizado año 2020.
 - Se establece claramente que cuando la información no sea suministrada, se suministre en forma extemporánea o con errores, se configurara lesividad en los términos del Parágrafo 1 del artículo 640 del Estatuto tributario (E.T.). Cuando el obligado a reportar subsane de manera voluntaria los mencionados hechos antes que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, podrá liquidar y pagar la sanción reducida en los términos previstos en el parágrafo del artículo 651 del E.T y el Artículo 640 del mismo estatuto.
 - Los informantes deben cumplir las normas sobre tratamiento de datos personales respecto de las personas naturales e implementar mecanismos de responsabilidad demostrada en el tratamiento de esa información de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de protección *de datos personales*".

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

- La **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ "DIB"** expidió la Resolución DDI-000396 del 18 de marzo del presente año, estableciendo los contribuyentes obligados junto con las características exigidas para la presentación de información exógena que deben suministrar a la Entidad por el año gravable 2020. Para tal fin, nos permitimos resumir los sujetos obligados, la información a reportar y **las fechas de vencimiento de la presentación**, así:

SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR	DETALLE DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR
1. Las personas Jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales y personas naturales Responsables de IVA (Régimen Común), <u>contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.</u> , que durante el año 2020 obtuvieron ingresos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$124.624.500).	Información de los ingresos por actividades excluidas o no sujetas, ingresos no gravados y deducciones o exenciones registradas en Bogotá respecto al ICA año gravable 2020. Igualmente deben reportar los ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción de Bogotá. D.C.
2. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho, y personas naturales comerciantes independientemente de ser o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, que en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$124.624.500).	Información de cada uno de sus proveedores con los que realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante el año gravable 2020 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a 140 UVT (\$4.985.000) independientemente de haberse practicado o no retención a título de ICA.
3. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales pertenecientes al Régimen Común <u>independientemente de ser o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá</u> , que durante el año gravable 2020 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a 14.000 UVT (\$498.498.000), siempre y cuando ejerzan alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 3 de la mencionada resolución (<i>productores o fabricantes y comercializadores, etc.</i>).	Información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a 140 UVT (\$4.985.000) en el año 2020, por concepto de <u>ventas de bienes</u> en Bogotá durante el año 2020. Se entienden como ventas en la jurisdicción de Bogotá D.C., las realizadas en establecimiento de comercio abierto al público, cuando el contrato u pedido haya sido perfeccionado en Bogotá, las despachadas desde la ciudad y la realizada a través de sucursales, agencias o vendedores ubicados o que sean contratados para desarrollar sus labores en esta jurisdicción.
4. Los agentes de retención del impuesto de Industria y comercio <u>que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá D.C.</u> , por concepto de este impuesto durante el año gravable 2020.	Información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención). El agente retenedor deberá <u>reportar la totalidad de las retenciones practicadas o asumidas independientemente de su monto.</u>
5. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio, <u>contribuyentes del régimen común</u> , a quienes le fue efectuada retención a título de Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2020.	Información del agente retenedor, establecida en el Artículo 6° de la mencionada Resolución, independientemente del monto de la retención y tarifa aplicadas.
6. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que recibieron ingresos para terceros y que durante el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$124.624.500) independientemente de ser o no contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.	Información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá D.C., sin importar la cuantía.
7. Los operadores de Telefonía Móvil.	Información de las personas naturales y/o jurídicas con líneas ACTIVAS a 31 de marzo de 2021, reportando como máximo hasta 5 líneas para los clientes empresariales.

8. Las inmobiliarias y aseguradoras sobre Información descrita en el Artículo 13 de la contratos de administración de inmuebles Resolución. ubicados en Bogotá D.C. que anualmente por propietario fueron mayores o iguales a 1.000 UVT (\$ 35.607.000) durante el año 2020.

PLAZOS

La entrega de la información solicitada, deberá reportarse en los siguientes plazos:

INFORMACIÓN 2020	
Último dígito de identificación	Fecha límite
0	Junio 24 de 2021
1	Junio 25 de 2021
2	Junio 28 de 2021
3	Junio 29 de 2021
4	Junio 30 de 2021
5	Julio 01 de 2021
6	Julio 02 de 2021
7	Julio 06 de 2021
8	Julio 07 de 2020
9	Julio 08 de 2020

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ “DIB”** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Descargue la más reciente versión del calendario actualizada con las nuevas fechas haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. lunes, 29 de marzo de 2021